



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062 -2022-MDC/A

Cachachi, 02 de febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI;

VISTO:

El INFORME N° 0025-2022-MDC/AMA, emitido por el Ing. Anner Moreno Adrianzén, Gerente de Infraestructura, anexando el INFORME N° 012-2022-MDC/UEYP/GRB del jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos de la MDC mediante el cual otorga su conformidad técnica al EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 02, y se solicita **AUTORIZAR, DE CORRESPONDER, EL ADICIONAL DE OBRA N° 02 - IRI "RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE CACHACHI - DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA CAJABAMBA - DEPARTAMENTO CAJAMARCA**; OPINIÓN LEGAL N° 014-2022-MDC/OAJ, de fecha 31 de enero del 2022, emitido por el Abg. Esteban Miguel Silva Vásquez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDC, el INFORME N° 021-2022-MDC-GM-OPP, de fecha 01 de febrero del 2022, emitido por el TC. Wilser Daniel Villar Linares, Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 20° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece: Son Atribuciones del alcalde: Dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Entidad, mediante RESOLUCIÓN N° 0177-2021-MDC/A, de fecha 30/09/2021, RESUELVE, en su ARTÍCULO PRIMERO declarar IMPROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, indicando que NO CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO O PROVISIÓN PRESUPUESTAL;

Que, el contratista, a través del RESIDENTE DE OBRA mediante ASIENTO N° 420 del cuaderno de obra precisa (...) se hace de conocimiento de la SUPERVISIÓN que nuevamente se estará presentando el expediente del ADICIONAL N° 01 correspondiente al MURO DE CONTENCIÓN en el Jr. Inmaculada entre las progresivas 0+330 - 0+370, que fue declarado IMPROCEDENTE, mediante Resolución de Alcaldía N° 0177-2021-MDC/A, de fecha 30/09/2021, por ser necesario para el cumplimiento de las metas del proyecto, por lo que se SOLICITA se ratifique la necesidad de su APROBACIÓN.

Que, el SUPERVISOR mediante ASIENTO N° 421 del cuaderno de obra ratifica a la Entidad la necesidad de ejecutar una prestación adicional de Obra precisando textualmente: (...) **Respecto**





Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



al Adicional N° 02 que corresponde al muro de contención en la calle immaculada, se ratifica la necesidad de su ejecución para cumplir con las metas proyectadas en esta calle (...);

Que, con CARTA N° 008-2022/CJCI/CALV-RC, INFORME N° 07-2022/PORV-SO: INFORME DEL SUPERVISOR del SUPERVISOR DE OBRA Ingeniero PEDRO ORLANDO RAMIREZ VÁSQUEZ donde EMITE CONFORMIDAD Y OPINIÓN FAVORABLE sobre la procedencia de la prestación Adicional de Obra N° 02, por ser necesario para cumplir con el alcance del contrato, la calidad de la obra y prestar un buen servicio a la comunidad beneficiaria; además visto el INFORME N° 012-2022-MDC/UEYP/GRB del Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos de la MDC y con visto bueno de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MDC, donde emiten opinión favorable sobre de la Prestación Adicional N° 02;

Que, al respecto, el Reglamento del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificada mediante DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, DECRETO SUPREMO N° 155-2019-PCM, DECRETO SUPREMO N° 108-2020-PCM, en su Artículo 90. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%, hace hincapié en que:

90.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

90.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...)

90.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.





Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



(...)

90.12. en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

90.14 El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

90.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

90.16 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante INFORME N° 012-2022-MDC/UEYP/GRB del Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, con visto bueno de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MDC, emiten **OPINIÓN FAVORABLE** de la Prestación Adicional de Obra N° 02;

Que, el Adicional de Obra N° 02, según cronograma de ejecución, se ha previsto un Plazo de Ejecución de 30 días calendarios que deberá ser ejecutado dentro de su Plazo Contractual vigente y su presupuesto es como se detalla:

• Ejecución Adicional de Obra N° 02

CUADRO N° 01

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
COSTO DIRECTO	S/ 164,913.14
GASTOS GENERALES	S/ 4,200.00
UTILIDAD	S/ 8,245.66
SUB TOTAL	S/ 177,358.80
IGV (18.00%)	S/ 31,924.58
TOTAL, EJECUCIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 209,283.38
DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 38/100 SOLES	



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



% Incidencia

+5.60%

Que, mediante INFORME N° 0025-2022-MDC/AMA, emitido por el Ing. Anner Moreno Adrianzén, Gerente de Infraestructura, se precisa, en el numeral 7) que referente a la obra en mención, se han aprobado lo siguiente:

- 1.1. **Adicional de Obra N° 01** : R.A N° 0177-2021-MDC/A, **Declarando Improcedente**
- 1.2. **Deductivo de Obra N° 01** : S/ 34,417.78 (Aprobado mediante R.A. N° 0177-2021-MDC/A, % DE INCIDENCIA DE -0.92%).
- 1.3. **Deductivo de Obra N° 02** : S/ 733,546.58 (Aprobado mediante R.A. N° 0225-2021-MDC/A, % de incidencia de -19.64%)

CUADRO N° 01

CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	CONTRATO 343-2020-MDC/ULSG (a)	DEDUCTIVOS DE OBRA (b)	VARIACIÓN (a-b)
2459435	RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE CACHACHI, DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	3,735,384.54	(-) 767,964.36	2,967,420.18

CUADRO N° 02

DESCRIPCIÓN	IMPORTE S/
Deductivo N° 01 y 02	767,964.36
Adicional de Obra N° 02	209,283.38

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 014 -2022-MDC/OAJ, de fecha 31 de enero del 2022, emitido por el Abg. Miguel Esteban Silva Vásquez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDC, da su opinión **PROCEDENTE** al **ADICIONAL DE OBRA N° 02: DE INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI) "RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE CACHACHI, DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con Código Único de Inversiones N° 2459435 y Código INFOBRAS N° 122409, por un monto que asciende a S/ 209,283.38 (Doscientos nueve mil doscientos ochenta y tres con 38/100 soles) con una de incidencia de +5-60% y un plazo de ejecución de 30 días calendario, ello en mérito a que dicha prestación es menor al 15% del monto del contrato original, además de resultar indispensable y necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, según lo descrito por el residente y supervisor; esto en concordancia con el artículo 90 REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS - LEY N° 30556;

Que, según el INFORME N° 021-2022-MDC-GM-OPP, de fecha 01 de febrero del 2022, emitido por el T.C. Wilser Daniel Villar Linares, Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, se concluye **QUE ES PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 02**, de la Intervención de Reconstrucción Mediante Inversiones (IRI) "RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE CACHACHI,



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



DEL DISTRITO DE CACHACHI – PROVINCIA DE CAJABAMBA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con Código Único de Inversiones N° 2459435, a su vez se da la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR EL IMPORTE TOTAL DE DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 38/100 SOLES (S/ 209, 283, 38)**, que resulta un % de incidencia de 5.60% del contrato original;

Por lo que, estando a las consideraciones antes expuestas, en concordancia con el Reglamento de **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificada mediante DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, DECRETO SUPREMO N° 155-2019-PCM, DECRETO SUPREMO N° 108-2020-PCM; y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, al amparo de la normativa precitada y las visaciones correspondientes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 02 - OBRA DE INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI) “RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE CACHACHI, DEL DISTRITO DE CACHACHI – PROVINCIA DE CAJABAMBA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con Código Único de Inversiones N° 2459435 y Código INFOBRAS N° 122409, correspondiente al MURO DE CONTENCIÓN en el Jr. Inmaculada entre las progresivas 0+330 – 0+370, por un monto que asciende a S/ 209,283.38 (Doscientos nueve mil doscientos ochenta y tres con 38/100 soles) con una de incidencia de 5-60% y un plazo de ejecución de 30 días calendarios que deberá ser ejecutado dentro de su Plazo Contractual vigente, ello en mérito a que dicha prestación es menor al 15% del monto del contrato original, además de resultar indispensable y necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, según lo descrito por el residente y supervisor; esto en concordancia con el artículo 90° DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS – LEY N° 30556;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura, Unidad de Logística y Servicios Generales el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCER: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes intervinientes técnicas de la Entidad, así como a la Empresa CONTRATISTA;

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municachachi.gob.pe>).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CACHACHI
Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal
ALCALDE